

C.N.M.V.
Dirección General de Mercados Primarios
C/ Miguel Ángel, 11
Madrid, 28010

Referencia: **EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS JULIO 2012 DE BANCA MARCH, S.A.**

D. Francisco Javier Escribano Mena, en nombre y representación de Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Rosselló, número 8 y N.I.F. número A-07004021,

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y del público en general, es copia fiel y coincide exactamente con la versión del Folleto de Admisión de la **“EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS JULIO 2012” DE BANCA MARCH, S.A.** inscrito en el Registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y, para que así conste, a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 17 de julio de 2012.

Banca March, S.A.
P.p.

D. Francisco Javier Escribano Mena

CONDICIONES FINALES

BANCA MARCH, S.A.

“EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS JULIO 2012”

IMPORTE NOMINAL: 600.000.000 EUROS

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de junio de 2012 y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad registrado en esa misma fecha.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACION

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Roselló, número 8 y N.I.F. número A-07004021 (en adelante, el “**Emisor**”).

Asume la responsabilidad por el contenido de las presentes Condiciones Finales, en nombre y representación de la Entidad, con domicilio social en Palma de Mallorca, en la Avda. Alejandro Roselló, nº 8, con N.I.F. A-07004021, D Francisco Javier Escribano Mena, como Director de Tesorería y Mercado de Capitales de Banca March, S.A.

D. Francisco Javier Escribano Mena, como Director de Tesorería y Mercado de Capitales de Banca March, S.A., actúa en virtud de los poderes otorgados por los acuerdos de la Comisión Delegada de fecha 19 de junio de 2012.

El responsable de las presentes Condiciones Finales declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las presentes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCION, CLASE Y CARACTERISTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

2.1. Emisor: BANCA MARCH, S.A.

2.2. Garante y naturaleza de la Garantía:

Cada cédula hipotecaria está especialmente garantizada, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banca March, S.A., y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, ni a Certificados de Transmisión Hipotecaria ni a Participaciones Hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la misma y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, en su redacción vigente, y, si existen, por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 716/2009, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

No existen activos de sustitución ni derivados vinculados a esta emisión.

2.3. Naturaleza y Denominación de los Valores:

2.3.1. “EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS JULIO 2012”

2.3.2. Código ISIN: ES0413040033

2.3.3. Fungibilidad: Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores tendrían los mismos derechos y obligaciones que la

presente emisión (mismo valor unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento....etc.). En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de la actual emisión no tendrían prioridad como acreedores en el orden de prelación frente a los tenedores de la emisión fungida, respecto a los cuales tendrían el mismo derecho, en caso de disolución voluntaria o concurso del emisor.

2.4. Divisa de la emisión: Euro

2.5. Importe nominal y efectivo de la emisión:

Nominal: 600.000.000 EUROS

Efectivo: 600.000.000 EUROS

2.6. Importe nominal y efectivo de los valores:

Nominal unitario: 100.000 EUROS

Precio de emisión: 100%

Efectivo inicial: 100.000 EUROS

2.7. Fecha de emisión: 16 de julio de 2012

2.8. Tipo de interés: Variable

(Información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 2.14 de las presentes Condiciones Finales).

2.9. Fecha de amortización Final y Sistema de Amortización:

Fecha de amortización a vencimiento: 16 de julio de 2015

Importe de amortización: A la par.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 2.17 de las presentes Condiciones Finales)

2.10. Opciones de amortización anticipada:

Para el Emisor: Sí.

Para el Inversor: No.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 2.17 de las presentes Condiciones Finales)

2.11. Admisión a cotización de los valores: Mercado AIAF de Renta Fija

2.12. Representación de los valores:

Anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, número 1 de Madrid.

TIPO DE INTERES Y AMORTIZACION

2.13. Tipo de Interés Fijo: No aplica.

2.14. Tipo de interés variable: El tipo de interés nominal, pagadero trimestralmente, aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de:

- (i) el tipo de interés de referencia euribor a tres meses y
- (ii) un diferencial del 4,00%, que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión.

El tipo resultante se redondeará a tres decimales (en caso de que el cuarto decimal sea "5", el redondeo se realizará al alza). Si la fecha de pago de un cupón no fuera día hábil, tal fecha será el siguiente día hábil, que se incluirá para el cómputo de intereses ("modified following, adjusted"). El calendario relevante para el pago de los cupones establecidos en la emisión será el calendario TARGET2.

Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: Se entiende por EURIBOR el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de aplicación de la convención vigente en cada momento bajo el patrocinio de la FBE (Fédération Bancaire de l'Union Européenne) y la ACI (Financial Market Association).

Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: El euribor a tres meses señalado anteriormente; será el publicado en la página "euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo.

En particular, para el primer periodo, se tomará como referencia el euribor a tres meses publicado el día 12 de julio de 2012.

Fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

Donde:

C= importe bruto del cupón periódico

N = nominal del valor

i = tipo de interés nominal

d = días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida (Act/360) y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Agente de Cálculo: Banca March, S.A.

Procedimiento de publicación de la fijación de nuevos tipos de interés: El tipo de interés de referencia y el importe del cupón se comunicarán al mercado oficial de renta fija AIAF en el plazo máximo de un día hábil a partir de su determinación.

Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360, "modified following, adjusted".

Fecha de inicio de devengo de intereses: el 16 de julio de 2012.

Fechas de pago de los cupones: Trimestralmente, el 16 de octubre, el 16 de enero, el 16 de abril, y el 16 de julio de cada año. La fecha de pago del primer cupón será el 16 de octubre de 2012. Si la fecha de pago de un cupón no fuera día hábil, tal fecha será el siguiente día hábil, que se incluirá en el cómputo de intereses (“modified following, adjusted”).

Importes irregulares: No aplica.

Tipo Mínimo: No aplica.

Tipo Máximo: No aplica.

Otras características relacionadas con el tipo de interés variable:

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (“**Períodos de Devengo**”), el primero de los cuales se iniciará en la fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Períodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final. En el supuesto de que la fecha de pago final de un Periodo de Devengo coincida con un día inhábil (entendido como el sábado, domingo o festivo en Madrid, o inhábil según el calendario TARGET2), el Periodo de Devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo euribor a tres meses el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres meses de vencimiento, que declaren dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, a petición de Banca March, con posterioridad a las 11:00 horas, las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Confederación Española de Cajas de Ahorro y Deutsche Bank AG.

En el supuesto de imposibilidad de la aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

2.15. Tipo de interés referenciado a un índice: No aplica.

2.16. Cupón cero: No aplica.

2.17. Amortización de los valores:

Fecha de amortización a vencimiento: 16 de julio de 2015.

Precio: 100%.

Amortización anticipada por el Emisor:

Fechas: Podrá proceder a la amortización Total o Parcial coincidiendo con cualquiera de las fechas de pago de intereses, previa notificación pertinente, con 30 días naturales de antelación a la fecha de amortización. En el caso de producirse una amortización Parcial será por reducción del nominal y a la par, en la parte proporcional que corresponda.

Precio: 100%.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de marzo que regula el mercado hipotecario en su versión actual y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril que la desarrolla, el Emisor no podrá emitir Cédulas Hipotecarias por importe superior al 80 por 100 de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la propia ley, deducido el importe de los afectados a Bonos Hipotecarios a Certificados de Transmisión Hipotecaria o a Participaciones Hipotecarias. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981. Si por razón de la amortización de los préstamos o créditos, el importe de las Cédulas Hipotecarias excediera de los límites señalados por la Ley 2/1981, el Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas Hipotecarias hasta restablecer la proporción. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará por reducción del nominal y en proporción que se determine para cada uno de los títulos abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente al criterio del Emisor.

Amortización anticipada por el Tenedor: No aplica.

RATING

2.18. Rating de la Emisión:

La presente emisión tiene asignada, una calificación crediticia ("rating") preliminar por parte de la agencia de calificación crediticia, Moody's Investors Service España, S.A., de A3, en revisión para posible bajada.

Asimismo, el Emisor presenta las siguientes calificaciones:

Baa3 (largo plazo) /P-3 (corto plazo).

En revisión para posible bajada.

Última revisión: 25 de junio de 2012.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis.

La agencia de calificación mencionada ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

DISTRIBUCION Y COLOCACION

2.19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión:

Inversor Cualificado.

2.20. Período de Solicitudes de Suscripción: Desde las 10:00 horas del día 12 de julio hasta las 12:00 horas del mismo día.

2.21. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora.

2.22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.

2.23. Fecha de Desembolso: 16 de julio de 2012.

2.24. Entidades Directoras: No hay

2.25. Entidades Aseguradoras: No hay

2.26. Entidades Colocadoras: Banca March, S.A.

2.27. Entidades Coordinadoras: No hay

2.28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No hay

2.29. Restricciones de Venta o a la Libre Circulación de los Valores: No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

2.30. Cuadro del Servicio Financiero:

Fecha	Cupón bruto y gastos de emisión	Desembolso / Amortización
16-jul-12	-13.500	-600.000.000
16-oct-12	6.918.400	
16-ene-13	6.918.400	
16-abr-13	6.768.000	
16-jul-13	6.843.200	
16-oct-13	6.918.400	
16-ene-14	6.918.400	
16-abr-14	6.768.000	
16-jul-14	6.843.200	
16-oct-14	6.918.400	
16-ene-15	6.918.400	
16-abr-15	6.768.000	
16-jul-15	6.843.200	600.000.000

Datos en euros

Este cuadro se ha calculado suponiendo que el tipo de interés de referencia se mantiene constante durante toda la vida de la emisión e igual al euribor 3 meses del 11 de julio de 2012, que fue 0,512%, más un margen del 4,00% y que no hay amortización anticipada.

- 2.31. TAE, TIR, para el tomador de los valores:** 4,654%.
- 2.32. Gastos para el Suscriptor:** No aplica.
- 2.33. Interés efectivo previsto para el Emisor:** 4,653%
- Total Gastos de la Emisión (CNMV, AIAF, Iberclear, etc.) 13.500 euros

2.34. Importes mínimos y máximos de suscripción por inversor:

No aplica.

2.35. Saldo vigente del programa:

El Consejo de Administración en su reunión de fecha 29 de marzo de 2012, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de fecha 22 de marzo de 2010, acordó poner en circulación un "Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados", registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de junio de 2012.

El límite de endeudamiento de Banca March, S.A. al amparo del citado Folleto Base, es de 900.000.000 de euros.

Con cargo al límite de endeudamiento del citado Folleto Base se pretende llevar a cabo la presente emisión, denominada "EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS JULIO 2012", por un importe de 600.000.000 de euros. En consecuencia, tras la emisión descrita en el párrafo anterior, el límite disponible del Programa será de 300.000.000 de euros.

2.36. Agente de Pagos: Banca March, S.A.

2.37. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:
TARGET2

3. ACUERDO DE EMISION DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 22 de marzo de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2012.
- Acuerdo de la Comisión Delegada de fecha 19 de junio de 2012.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las Reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas, para la presente emisión de valores no se procederá a la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas.

4. ACUERDOS DE ADMISION A NEGOCIACION

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales a AIAF Mercado de Renta Fija, y serán admitidos a cotización en un plazo inferior a treinta días desde la fecha de desembolso. En caso de incumplimiento, se publicarán las causas que lo han motivado en el Boletín Oficial de AIAF.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

5. LEGISLACION APLICABLE

Legislación aplicable: Los valores se emiten de conformidad con la legislación española siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y sus correspondientes desarrollos reglamentarios, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y del seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria. Asimismo, por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo.

En Madrid, a 11 de julio de 2012.

BANCA MARCH, S.A.

D. Francisco Javier Escribano Mena
Director de Tesorería y Mercado de Capitales